



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

DECRETO DE ALCALDÍA N°012-2016-A/MP

Concepción, 28 de Setiembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 018-2015-2015-CM/MP, Informe N° 00489-2016-GPP/MP, de fecha 27 de setiembre del año 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 015-2016-GAJ/MP, remitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Cartas N° 020-021-030-031-2016-AAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades sobre la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Artículo 37° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos, además de la descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos, su calificación, así como la evaluación que corresponda y el pago de derecho de trámite en caso proceda para cada procedimiento administrativo;

Que, asimismo el numeral 38.5 del Artículo 38° de precitada Ley dispone: Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo (...).

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2015-2015-CM/MP, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Provincial de Concepción, siendo un documento legal y formal elaborado bajo una consultoría con conformidad de las Gerencias y áreas respectivas;

Que, a través del Informe N° 00485-2016-GPP/MP, de fecha 26 de setiembre de 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que las unidades orgánicas de la municipalidad solicitaron la modificación e incremento de procedimientos al TUPA vigente, del cual se aprecia que el consultor Econ. Andrés Ascurra Suarez, presentó la actualización del TUPA conforme a lo solicitado por las unidades orgánicas y no existiendo ninguna observación alguna; en base a las conformidades de las áreas usuarias, el TUPA contiene la estructura de costos, Sustento técnico y Jurídico, Diagrama de Bloques;

Que, habiéndose revisado los actuados administrativos contenidos en el informe señalado en el párrafo precedente se aprecia que la Gerencia de Ecología y Servicios Públicos, la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Desarrollo Económico y Transportes, emitieron informes señalando que procedimientos no se consideraron en el TUPA vigente y que procedimientos se deben modificar o incorporar. De acuerdo a lo señalado se debe realizar las modificaciones siguientes:

UNIDAD ORGANICA	N° PROCEDIMIENTOS	TOTAL	MODIFICACIÓN
Gerencia de Ecología y Servicios Públicos	11,12	2	Se incrementó procedimientos
Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural	21,9,37,38,39	4	Modificación de procedimientos
Gerencia de Desarrollo Social	57,4	1	Se incrementó procedimientos
Gerencia de Desarrollo Económico y Transportes	62,4,67,8	1	Se incrementó y modificó

Que, mediante Opinión Legal N° 015-2016-GAJ/MP, la Gerencia de Asesoría Jurídica, después de un análisis opina: Procedente la modificación del Texto Único de Procedimiento Administrativo -TUPA de la Municipalidad Provincial de Concepción, en extremo de los procedimientos N° 11, 12,21.9, 37, 38, 39,57.4,

integrando Concepción y sus distritos



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

62.4 y detalla que se debe emitir el acto resolutivo correspondiente de conformidad con las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Concepción aprobado Ordenanza Municipal N° 018-2015-CM/MPC de acuerdo al Anexo Único que se adjunta al presente, siendo los cambios en los procedimientos administrativos siguientes: **11:** Clasificación y Aprobación de los Términos de Referencia del estudio ambiental de proyectos de Infraestructura de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos para las categorías II (EID-D) o Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA), **12:** Opinión Técnica Favorable de proyectos de Infraestructura de transferencia, tratamiento y Disposición Final de Residuos Municipales o de la Modificación de las características y del periodo de vida útil, **21.9:** Licencia de Edificación-Modalidad A Vivienda menores de 120.00 m2 ejecutados por el Fondo Mi Vivienda; Recepción de Obras y Declaratoria de Fabrica, **37:** Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Post), Aplicable para módulos, stands o puestos dentro de los mercados de abastos, galerías y Centros Comerciales; Levantamiento de Observaciones de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Post); Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Ante); Levantamiento de Observaciones de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Ante); Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) de Detalle; Levantamiento de Observaciones de la Inspección Técnica de seguridad en edificaciones de detalle; Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Multidisciplinarias; Levantamiento de Observaciones de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Multidisciplinaria; **38:** Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones Multidisciplinaria (ITSE) o Visita de Seguridad en Edificaciones (VISE) previa a eventos y/o espectáculos Público de hasta 3000 espectadores **39:** Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Multidisciplinaria (ITSE) o visita de seguridad en edificaciones (VISE) previa a eventos y/o espectáculos públicos; Visitas de Seguridad en Edificaciones (VISE); Levantamiento de Observaciones de visita de seguridad en edificaciones (VISE); Duplicado del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones por pérdida o deterioro; cambio de razón social, nombre comercial y/o titular del objeto de inspección en el certificado de ITSE, **57.4:** Nulidad y Disolución Matrimonial **62.4:** Expedición de licencia de funcionamiento temporal: Establecimiento con un área de hasta 100 m2 con ITSE Básica Ex Post; Establecimiento con un área de 100 hasta 500 m2 con ITSE Básica Ex Ante; Establecimiento que requieren un ITSE de detalle o Multidisciplinaria (Más de 500 m2), **67.8:** Autorización para vender en el mercado de abastos, plataforma, ferias y otros.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR de acuerdo a sus funciones el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Ecología y Servicios Públicos, Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Económico y Transporte, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Secretaría General publique el texto del Decreto de Alcaldía en el diario de mayor circulación de la provincia y en el panel municipal; así mismo disponer que la oficina de tecnología e información publique en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, así como en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Concepción.

ARTÍCULO 4°.- La Vigencia de esta disposición municipal es a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO MANDO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:
 0001
 0002
 0003
 0004
 0005
 0006
 0007
 0008
 0009
 0010

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
 Lic. Silvia Cárdenas
 2015

